Acta N° 54 de fecha 7 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 11.-

SERVI TRAVEL S.A. – AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 16/2022.-

VISTO: la nota GRH/DTCS N° 9/2024, el mensaje remitido vía correo electrónico y el memorando GRH.DTCS. N° 84/2024 de la Gerencia de Recursos Humanos de fechas 12 y 27 de agosto de 2024; el Contrato N° 16/2022 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma SERVI TRAVEL S.A. en fecha 13 de mayo de 2024; la nota de la citada firma de fecha 13 de agosto de 2024; la Resolución N° 5, Acta N° 22 de fecha 26 de abril de 2022; el memorando GPL.UOC. N° 440/2024, el mensaje remitido vía correo electrónico y la providencia de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 18 de setiembre, 22 y 23 de octubre de 2024; el dictamen GUJ.DAJUR N° 365/2024 de la Unidad Jurídica de fecha 16 de octubre de 2024; el memorando conjunto GPL.UOC. N° 497/2024 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 22 de octubre de 2024; la providencia de la Gerencia General de fecha 5 de noviembre de 2024; la providencia de la Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC. N° 497/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución Nº 5, Acta Nº 22 de fecha 26 de abril de 2022 se adjudicó a la firma SERVI TRAVEL S.A. el 30% del monto mínimo y máximo del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2022– CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS - ID Nº 405831", en cuyo marco se suscribió el Contrato Nº 16/2022 de fecha 13 de mayo de 2022. La mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo y contrato abierto por montos mínimos y máximos, según se establece en la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS del Contrato, que se detalla a continuación: *"El porcentaje adjudicado en el Sistema de Abastecimiento Simultáneo al Proveedor, sobre el monto mínimo y máximo establecidos en la Licitación Pública Nacional N° 11/2022, asciende al treinta por ciento (30%), por lo que el monto mínimo del presente Contrato Abierto equivale a la suma de GUARANÍES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (₲. 437.250.000.-) y el monto máximo a la suma de GUARANÍES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (₲. 874.500.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)".* La Cláusula 6 del Contrato establece*: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio que será emitida por la Sección Pasajes del Departamento de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato".* La Cláusula 7 del Contrato señala lo siguiente: "*PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. El plazo total de ejecución del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio que será emitida por la Sección Pasajes del Departamento de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato".* Por Convenio Modificatorio I de fecha 08/04/2024 se extendió el plazo de vigencia del contrato Nº 16/2022 hasta el 16/05/2025. Por memorando GRH.DTCS N° 84/2024 de fecha 27/08/2024, la División Técnica de Control y Seguimiento dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos solicita realizar una ampliación del 20% del monto total contratado, equivalente a la suma de ₲.174.900.000, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. El área técnica justifica su requerimiento manifestando que a la fecha, aun faltando menos de 9 meses para la finalización de la vigencia del contrato Nº 16/2022, el porcentaje de ejecución total es del 67,61%, de acuerdo al siguiente detalle:

Número de	Monto	Monto	Porcentaje	Saldo total	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado

WP
SERVI TRAVEL – PASAJES AÉREOS – AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 08/11/2024 08:54:24

Contrato/Empresa	Adjudicado	Ejecutado	de Ejecución		2022	2023	2024
Contrato N° 16/2022: Servi Travel S.A.	874.500.000	591.255.210	67,61%	283.244.790	159.132.375	284.095.752	148.027.083

La División Técnica de Control y Seguimiento manifiesta que ha realizado una proyección de la ejecución de los saldos para los próximos meses del presente año a fin de tener una estimación acerca de la probabilidad de que los saldos actuales no sean suficientes para la cobertura de las demandas que se podrían observar en el tiempo que resta para la finalización del contrato. La proyección de ejecución se ha realizado utilizando el promedio aritmético simple de ejecución de los meses de agosto hasta diciembre de los años 2022 y 2023. Agrega que, los montos que se tuvieron en cuenta para la ejecución corresponden a la fecha de emisión de las respectivas facturas, y no precisamente corresponden a la fecha efectiva del viaje ni a la de pago de las mencionadas facturas. Con la metodología descripta, se estima la siguiente ejecución:

Número de Contrato/Empresa	Monto Adjudicado	Monto Ejecutado al 31/7/24	Porcentaje de Ejecución al 31/7/24	Saldo total al 31/7/24	Ejecutado durante 2024 hasta el 31/7/24	Estimación de ejecución desde agosto a dic/2024	Estimación de ejecución al 31/12/24
Contrato N° 16/2022: Servi Travel S.A.	874.500.000	591.255.210	67,61%	283.244.790	148.027.083	193.260.292	341.287.375

Con estos niveles de ejecución estimada para los meses de agosto a diciembre del presente año, la ejecución y el saldo del contrato al 31 de diciembre de 2024 sería:

Número de Contrato/Empresa	Monto Adjudicado	Monto estimado de ejecución al 31/12/24	Porcentaje de ejecución estimado al 31/12/24	Saldo estimado al 31/12/24
Contrato N° 16/2022: Servi Travel S.A.	874.500.000	784.515.502	89,71%	89.984.499

Asimismo sostiene que, conforme a la proyección para el resto del presente año con la metodología utilizada, en el caso de Servi Travel S.A. el saldo disponible a la fecha llegaría a un 89,71% de ejecución del monto total contratado. El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación del monto contratado, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en la nota remitida en fecha 13/08/2024 que se adjunta al expediente. Cabe señalar que, el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores - de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente, norma cuanto sigue: "…*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*". De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley 2051/03 que rige para el Contrato N° 16/22. El Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 establece, "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 08/11/2024 08:54:24

conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". El Decreto Nº 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03, indica en su art. 96 que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*". El Contrato Nº 16/2022 con la firma SERVI TRAVEL S.A. se encuentra vigente y corresponde a servicios, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa precedente. Asimismo, la ampliación se enmarca en lo establecido en el inc. b de la Resolución DNCP N° 4400/2022 que indica: "*La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado*". La Resolución DNCP Nº 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones cuanto sigue: *"Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).* Por dictamen GUJ.DAJUR N° 365/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: *"Por otra parte, verificados los términos del borrador de contrato, se puede colegir que el contenido del mismo no vulneraría las disposiciones legales que conforman el régimen legal que rige al presente expediente -estatuido por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", así como las disposiciones regulatorias dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, no existiendo observaciones que formular a su redacción. En cuanto a las cuestiones formales, nos remitimos a lo establecido por el artículo 21º de la Ley N° 489/95 Orgánica del Banco Central del Paraguay, que en su inciso d) indica que el Presidente debe suscribir con el Gerente General de la institución las obligaciones, los contratos y otros instrumentos y documentos. En conclusión: a efectos de proseguir los trámites correspondientes, resulta un requerimiento adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que acredite la existencia de crédito presupuestario y recursos financieros en el rubro correspondiente, para hacer frente al monto a ser ampliado. Por lo expuesto, se remite el expediente, al efecto de proseguir los trámites pertinentes.* (El subrayado es nuestro). Respecto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, se agrega al expediente una aclaración de la División Programación y Evaluación, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación en la que se señala que conforme a lo indicado por el área administradora, el monto solicitado para la ampliación de contrato será afectado al Presupuesto del año 2025, pendiente aún de aprobación, por lo que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, será procesado recién en el ejercicio 2025 una vez aprobado el Presupuesto del ejercicio fiscal 2025. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente, en virtud del cual se autorice la ampliación del 20% del monto total contratado, equivalente a la suma de ₲.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 08/11/2024 08:54:24

174.900.000, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato Nº 16/22 suscrito con la empresa SERVI TRAVEL S.A. en fecha 13/05/2022.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio II al Contrato N° 16/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 de provisión de pasajes aéreos a la Institución, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma SERVI TRAVEL S.A. suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 5, Acta N° 22 de fecha 26 de abril de 2022, con el objeto de ampliar el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, equivalente a la suma de guaraníes ciento setenta y cuatro millones novecientos mil (₲.174.900.000.-), bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma SERVI TRAVEL S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, a la Resolución N° 5, Acta N° 22 de fecha 26 de abril de 2022 y a la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada al Objeto del Gasto correspondiente del Presupuesto Fiscal del Ejercicio 2025.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN.-
LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2024.11.08 09:12:06 -03'00'

WP
SERVI TRAVEL – PASAJES AÉREOS – AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 08/11/2024 08:54:24